

Al contestar refiérase al  
oficio N°18861

5 de noviembre de 2024  
DJ-2102-2024

Licenciada  
Cinthia Díaz Briceño  
Jefe de Área  
**Comisiones Legislativa IV**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
[krisia.montoya@asamblea.go.cr](mailto:krisia.montoya@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Criterio respecto del proyecto de ley: *“Reforma a los artículos 11, 14, 16, 17, 20, 22 y 24 de la Ley n.° 8533, Reguladora de Las Ferias del Agricultor, del 18 de julio de 2006.”* tramitado bajo el expediente n.° 24542.

Por oficio n.° AL-CPAGROP-2768-2024 del 24 de octubre de 2024 *-recibido por correo electrónico en esa misma fecha-* se requiere al Órgano Contralor criterio sobre el proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.° 24542 *“Reforma a los artículos 11, 14, 16, 17, 20, 22 y 24 de la Ley n.° 8533, Reguladora de Las Ferias del Agricultor, del 18 de julio de 2006.”*

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 121, inciso 1) de la Constitución Política, corresponde a la Asamblea Legislativa, en el marco de sus atribuciones,<sup>1</sup> valorar y ponderar los alcances de la presente iniciativa de frente a la finalidad del proyecto de ley.

El proyecto de ley en cuestión, tiene como objetivo general establecer diferentes mecanismos que limiten la acumulación de poder a lo interno de la Junta Nacional de Ferias del Agricultor (JNFA), a efectos de favorecer la renovación de ese órgano.

Para ese fin, se establecen una serie de reformas a la Ley n.° 8533 *“Ley Reguladora de Las Ferias del Agricultor”* tendientes a regular la forma de participación de los representantes del Consejo Nacional de Producción en la JNFA y los Consejos

<sup>1</sup> Esto en cuanto a la promulgación, reforma, derogatorias e interpretaciones auténticas de las leyes.

Regionales; los periodos establecidos para ocupar puestos en las Juntas Directivas así como el esquema de prohibiciones a efectos de ocupar cargos tanto en la Junta Nacional de Ferias como en otras instancias, así como un mecanismo de rendición de cuentas sobre ingresos y gastos a cargo del CNP.

Sobre los alcances de las reformas propuestas, este órgano de control no tiene observaciones a realizar en el marco de sus funciones constitucionales y legales, en tanto, se observa, las enmiendas planteadas responden al principio de libre configuración del Legislador.

De acuerdo con lo expuesto, se da por atendida la presente gestión.

Atentamente,

Grettel Cisneros Valverde  
**GERENTE ASOCIADA**

Jesús González Hidalgo  
**FISCALIZADOR**



G: 2024000461-86

Exp. CGR-PLY-2024008031

cc: Despacho Contralor

Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible, DFOE.